

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, quince de mayo de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2024-00007-00

Procede el Despacho a dictar en este asunto el fallo que en derecho corresponda previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro proferido en audiencia, se dio aprobación a los inventarios y avalúos presentados en este asunto, de conformidad con el inciso final del numeral 1 del artículo 501 del CGP, toda vez que no fueron objetados.

En la misma vista pública se decretó la adjudicación de los bienes herenciales atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado del único heredero quien dentro del término concedido presentó el respectivo trabajo dentro del que pidió la aprobación de la adjudicación realizada que recae sobre la totalidad de los bienes relictos y en favor de su patrocinado señor Francisco Javier Villanueva Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.207.396.

Verificado que no concurrieron al proceso otros herederos, que el trabajo de adjudicación se ajusta a derecho y que el representante del único interesado allegó el trabajo dentro de la oportunidad concedida, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murillo Tolima de conformidad con el artículo 513 del CGP, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E :**

1. Apruébese en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación de los bienes herenciales de la Sucesión Intestada del causante FRANCISCO VILLANUEVA SALINAS en favor del único heredero FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA CASTRO, identificado con la CC No.1.108.207.396, como se indicó en la parte motiva.

2. Inscríbase la adjudicación y este fallo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 364-15948, 364-3883, 364-3884, 364-3885, 364-2529 y 364-16933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima.

3. Protocolícese el expediente en la Notaría Única de Líbano Tolima.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

